



## **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CONTRA DE LAS AGRESIONES COMETIDAS POR UN ADULTO SOBRE UN ALUMNO(A).**

- a. Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un adulto a un alumno(a), las agresiones físicas, verbales y/o psicológicas efectuadas por cualquier medio, ya sea que estas se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional.
- b. El alumno(a) afectado, deberá informar de la situación al Encargado de Convivencia, el que dará inicio al proceso de investigación establecido en el protocolo de acción respecto de agresiones entre miembros de la comunidad educativa, en todo aquello que no contradiga lo establecido en este protocolo especial.
- c. El Encargado de Convivencia deberá citar inmediatamente al adulto para obtener mayor información e informarle respecto de la denuncia hecha en su contra y la investigación que se iniciará. Se deberá dejar registro escrito de la entrevista.
- d. En conformidad a los relatos del alumno(a) y del adulto, el Encargado de Convivencia deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad física y/o psicológica del alumno(a) afectado. Acorde a lo establecido en el reglamento interno del colegio.
- e. En estos casos el Encargado de Convivencia deberá citar al padre, madre y/o apoderado del o los alumnos(as) afectados para informar lo ocurrido y de la investigación que se iniciará, de lo cual se deberá dejar registro.
- f. La investigación no podrá superar los 5 días hábiles.
- g. Finalizada la investigación de los hechos, el Encargado de Convivencia deberá informar el resultado a todos los involucrados por separado, para lo cual deberá dejar registro.
- h. Luego, el Encargado de Convivencia deberá informar los resultados de la investigación al Director(a), para que, teniendo los antecedentes a la vista, adopte una decisión y la medida disciplinaria a aplicar si corresponde, en conformidad a la reglamentación interna del establecimiento educacional.
- i. Si el adulto que comete agresión es un trabajador del establecimiento educacional, sea asistente de la educación o profesional de la educación, la sanción que se aplicará derivará del reglamento de orden higiene y seguridad,

del contrato de trabajo o de la legislación laboral vigente, independiente de aquellas que administrativamente pueda adoptar el empleador.

- j. Si el adulto que comente agresión es un padre, madre y/o apoderado, la sanción que se aplicará derivará de lo establecido por la reglamentación interna del establecimiento educacional, pudiendo recaer en el cambio de apoderado o prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
- k. Respecto de estas sanciones, el adulto afectado, podrá apelar por escrito ante el Director(a) del establecimiento educacional, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la medida.
- l. El Director(a) deberá resolver dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa consulta al Consejo de Profesores.
- m. De la decisión final del Director(a) no procederá recurso alguno en su contra.